

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de abril de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Sumario – Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Carmen Barón Calderón y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00166 00
Providencia	Resuelve solicitud

Mediante el memorial que antecede (Doc. 64), el apoderado judicial de la parte actora solicita que se aclare el auto de fecha 24 de marzo de 2022, así:

- El Juzgado expresó que la notificación enviada el 10 de marzo de 2022 a GLADIS INÉS QUINTERO TARAZONA vía correo electrónico se entendía surtida el 15 de marzo de 2022, cuando la fecha correcta, según él, es el 14 de marzo de 2022.

Al respecto se remite al memorialista al auto de fecha 25 de enero de 2022 (Doc. 50) donde ya se le había explicado la forma en que debe contabilizarse el término del inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le invita nuevamente a estar más atento a las actuaciones y evitar así las solicitudes reiterativas y trámites innecesarios.

- No existe fundamento fáctico ni jurídico para que el despacho retenga el dinero consignado de más por error frente al estimativo del valor a indemnizar por la servidumbre.

Efectivamente en la demanda se estimó dicha indemnización en \$72.529.912, pero se consignó \$79.084.222.

Al respecto le asiste la razón al apoderado, ya que ello es un asunto netamente administrativo (la devolución del dinero), que no está ligado a una fase o etapa determinada del procedimiento que acá se adelanta – no afecta el trámite -, como para considerar que su resolución está supeditada al levantamiento de la suspensión decretada.

Por lo tanto, se ordena por Secretaría la DEVOLUCIÓN a la parte actora de la suma de \$6.554.310.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0eeba28fd0a34985960598e81d9e5d853cf3bf120353b7ee66258d04cd7cb2**

Documento generado en 07/04/2022 06:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>